

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION Nº 340-2016-OGA/MVES

Villa El Salvador, 12 de Octubre del 2016

VISTO:

El Informe Nº 669-2016-UA-OGA/MVES emitido por la Unidad de Abastecimiento, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía, política económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley Nº 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

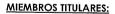
Que, en el Artículo 22º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado se señala: (...) En la subasta inversa electrónica y en la adjudicación simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección, cuando lo considere necesario. Y en el Artículo 23º del mismo cuerpo legal se establece: El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación. Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras, de los tres (3) miembros que forma parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) deben contar con conocimiento técnico en el objeto de la contratación. Cuando la Entidad no cuente con especialistas con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, puede contratar expertos independientes o gestionar el apoyo de expertos de otras Entidades a fin de que integren el comité de selección.

Que, mediante Informe N° 669-2016-UA-OGA/MVES de fecha 12.10.2016, la Unidad de Abastecimiento solicita la designación del Comité de Selección, para la conducción del proceso de selección denominado: ADQUISICIÓN DE CONCRETO PREMEZCLADO FC=350 KG/CM2 PARA CONSTRUCCION DE VEREDAS PARA LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA AV. 200 MILLAS ENTRE LOS TRAMOS DE LA AV. SEPARADORA AGROINDUSTRIAL Y LA AV. REVOLUCIÓN EN EL DISTRITO DE VILLA EL SALVADOR, PROVINCIA DE LIMA - LIMA" SNIP 248450.

Estando a lo expuesto, y de conformidad con las facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía Nº 746-2016-ALC/MVES de fecha 30 de Setiembre del 2016;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CONFORMAR el Comité de Selección para la conducción del Proceso de Selección denominado: ADQUISICIÓN DE CONCRETO PREMEZCLADO FC=350 KG/CM2 PARA CONSTRUCCION DE VEREDAS PARA LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA AV. 200 MILLAS ENTRE LOS TRAMOS DE LA AV. SEPARADORA AGROINDUSTRIAL Y LA AV. REVOLUCIÓN EN EL DISTRITO DE VILLA EL SALVADOR, PROVINCIA DE LIMA - LIMA" SNIP 248450, el mismo que estará integrado por los siguientes miembros:



Ing. Javier Alex Bernuy Espinoza Gerente de Desarrollo Urbano

Presidente

Ing. Robert Roy Sánchez Trigueros
Sub. Gerente de Proyectos y Obras Publicas

Primer Miembro

Abog. Eileen Laos Moscoso Sub Gerente de la Unidad de Abastecimiento

Segundo Miembro

MIEMBROS SUPLENTES:

Ing. Hernán Taboada Chacón Gerente de Servicios Municipales y Gestión Ambiental

Suplente del Presidente



RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION Nº 340-2016-OGA/MVES

Ing. Victoria Elizabeth Rosado Ártica Sub Gerente de Obras Privadas, Catastro y Control Urbano

Suplente del Primer Miembro

Abog. Rina Scarlett Lenci Sanchez Especialista en Contrataciones del Estado de la Unidad de Abastecimiento

Suplente del Segundo Miembro

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, que el Comité de Selección conformado ejercerá sus funciones en el Procedimiento de Selección, conforme lo señala el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 350-2015-EF.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Unidad de Abastecimiento la notificación de la presente Resolución a los miembros designados, para el fiel cumplimiento de la misma en cuanto les corresponda.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR, el contenido de la presente Resolución al Despacho de Alcaldía y a la Oficina de Secretaria General, para su conocimiento y fines

ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Unidad de Desarrollo Tecnológico publique , la presente Resolución en el portal institucional www.munives.gob.pe.

REGISTRESE, COMUNIQUESE y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD UE VILLA EL SALVAL OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION

ZANABRIA LIMACO

2 CCT 2016